RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 054-2019-MDB/GM

Bellavista, 06 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 066-2019-MDB/SG, de fecha 05 de setiembre de 2019, de la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N ° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual administrativa del Estado, que vincula a una Entidad del Estado con una persona natural que presta servicios de manera autónoma;

Se rige por norma de derecho público y reconoce únicamente al contratado derechos y obligaciones establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N ° 075-2008-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborables; no está sujeta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; ni al Régimen Laboral de la Actividad Privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, el Inciso 3.1) del artículo 3° del D.S. N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; menciona que para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que Incluye las etapas de convocatoria y selección, asimismo el numeral 3 del artículo 3° de la citada norma señala que la selección comprende la evaluación objetiva del postulante relacionada con la necesidad del servicio;

Que, el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula: "El ingreso a la Administración Publica en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante

concurso", comprende las fases de convocatoria y selección de personal; la fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentada y la inscripción del postulante, por su parte, la fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y la contratación correspondiente; y de igual manera las personas que ingresan al Sector Privado inherentes al Decreto Legislativo N° 728;

Que, con Informe N° 066-2019-MDB/SG de fecha 05 de setiembre de 2019, la Secretaría General solicita se conforme el Comité de Evaluación de Personal en la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; proponiendo que se designe a los siguientes representantes:

- Gerente de Administración y Finanzas.
- Sub Gerente de Personal.
- Gerente o Sub Gerente del área usuaria o solicitante.

Que, a efectos de cumplir con las disposiciones normativas señaladas en la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Contratados de Servicios Personales y Obreros pertenecientes al Régimen Laboral Privado, resulta necesario establecer los procedimientos que orienten las acciones referidas al proceso de selección para la contratación de personal bajo la modalidad de Contracción Administrativa de servicios, Contratados de Servicios Personales y Obrero Régimen Privado de la Municipalidad Distrital de Bellavista, debiendo ejecutar el proceso de selección en función de idoneidad, experiencia y formación, para contratar servicios en dichas modalidades, para las diferentes Unidades Orgánicas de la Entidad;

Que, habiéndose conformado dicha Comisión mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2019-MDB/GM de fecha 21 de mayo de 2019 y resultando atendible la propuesta presentada por la Secretaría General, se hace necesario modificar la Conformación de la Comisión encargada de las Convocatorias CAS que realice la Municipalidad Distrital de Bellavista para el ejercicio Fiscal 2019;

QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE FACULTADES CONFERIDAS EN EL LITERAL V) DEL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 2019-MDB/AL, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **MODIFICAR LA CONFORMACIÓN** de la Comisión encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para el año fiscal 2019, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CARGOS
PRESIDENTE TITULAR	Gerente de Administración y Finanzas
MIEMBRO TITULAR	Sub Gerencia de Personal
MIEMBRO TITULAR	Gerencia o Sub Gerente del área usuaria o solicitante

DESCRIPCIÓN	CARGOS
PRESIDENTE SUPLENTE	Secretario General
1° MIEMBRO SUPLENTE	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
2° MIEMBRO SUPLENTE	Gerente o Sub Gerente del área usuaria o solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Comisión conformada mediante la presente Resolución, se encargue de la dirección y desarrollo de los procesos de selección que se propongan, debiendo elaborar las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de personal, las bases y el cronograma de cada proceso de contratación de la misma, posteriormente deberá ser elevada a Concejo Municipal para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9° Inc. 32 de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que dicha Comisión es responsable administrativa y/o judicialmente en su caso de cualquier irregularidad cometida.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión para el cabal cumplimiento de sus funciones

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR, a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Alberto Alejandro Rivera Cabrera
Gerente Municipal